

Pago de Utilidades

Informativo Laboral N° 8

Marzo 2022

01

Introducción

02

¿Quiénes reciben utilidades?

03

Porcentaje a distribuir

04

Forma de distribución

05

Consideraciones relacionadas con el pago

Introducción

Aquellas empresas que realizan actividades generadoras de renta de tercera categoría, que hayan obtenido utilidades y cuenten con más de 20 trabajadores en promedio mensual en el ejercicio anual materia de análisis, se encuentran obligadas a repartir un porcentaje de sus utilidades entre todos los trabajadores que prestaron labores a lo largo del año (así haya laborado sólo un día).

El presente informativo tiene como objetivo desarrollar el tratamiento legal del beneficio de la participación en las utilidades.



02. ¿Quiénes reciben utilidades?

La participación en las utilidades es un beneficio que comprende a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Tienen derecho a participar en las utilidades todos los trabajadores que hayan cumplido la jornada máxima de trabajo establecida en la empresa, con independencia del tipo de contrato de trabajo que hayan suscrito. También gozan de este derecho los trabajadores sujetos a una jornada inferior a la máxima establecida, pero participación de forma proporcional a la jornada laborada.

En el caso del personal no sujeto al cumplimiento de un horario o a control de ingreso y salida, se considera como días efectivos de trabajo, todos los laborables en la empresa, salvo prueba en contrario.



Para establecer si una empresa cuenta con más de 20 trabajadores, se sumará el número de trabajadores que hubieran laborado para ella en cada mes del ejercicio correspondiente y el resultado total se dividirá entre 12. Cuando en un mes varíe el número de trabajadores contratados por la empresa, se tomará en consideración el número mayor. Si el resultado incluyera una fracción se aplicará el redondeo a la unidad superior, siempre y cuando dicha fracción sea igual o mayor a 0.5.

03. Porcentaje a distribuir

La participación en las utilidades consiste en un porcentaje de la renta anual (después de compensar pérdidas de los ejercicios anteriores) antes de impuestos, o utilidad tributaria.

El porcentaje a ser distribuido dependerá de la actividad de la empresa:

10% empresas pesqueras, industriales y de telecomunicaciones

8% empresas mineras, comerciales y restaurantes

5% empresas que realizan otras actividades

En el caso de empresas agrarias, se repartirá el 5% del 2021 al 2023, 7.5% entre el 2024 y el 2026, y 10% a partir del 2027.

La actividad de cada empresa se determina en función de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, Revisión 3, que se ha declarado ante SUNAT, salvo que se emita disposición legal en contrario.

04. Forma de distribución

El porcentaje a distribuir se calcula en base a dos variables: tiempo de servicios y remuneración:

a. Tiempo de servicios: El 50% se distribuye en función a los días real y efectivamente laborados por cada trabajador. Para ello se divide dicho monto entre la suma total de días realmente laborados por todos los trabajadores y el resultado obtenido se multiplica por el número de días efectivamente laborados por cada trabajador.

Así, se computan los "días real y efectivamente trabajados", lo que comprende tanto a los días en que los trabajadores cumplieron la jornada ordinaria fijada en la empresa, como a los días de ausencia que deben ser consideradas asistencias para todo efecto legal.

Esto último incluye, entre otras ausencias: i) hasta 30 días calendario de licencia sindical; ii) los días de suspensión a raíz del cierre temporal del establecimiento en aplicación de una sanción tributaria; iii) los días de descanso pre y post natal de la trabajadora; y, iv) los días de licencia por incapacidad derivada de un accidente laboral o enfermedad ocupacional.

b. Remuneración: El otro 50% debe ser distribuido en proporción a las remuneraciones percibidas por cada trabajador en el ejercicio correspondiente. A tal efecto, se divide el monto que represente el 50% entre la suma total de las remuneraciones de todo el personal que laboró en el ejercicio, y el resultado obtenido se multiplica por el total de las remuneraciones anuales que correspondan

Para el cálculo, se consideran como días de asistencia efectiva, entre otros: los días de descanso pre y post natal de las trabajadoras, los días de descanso médico por accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, los días de suspensión de operaciones por cierre temporal ordenado por la autoridad de fiscalización laboral, la suspensión perfecta de labores desaprobada por el Ministerio de Trabajo.

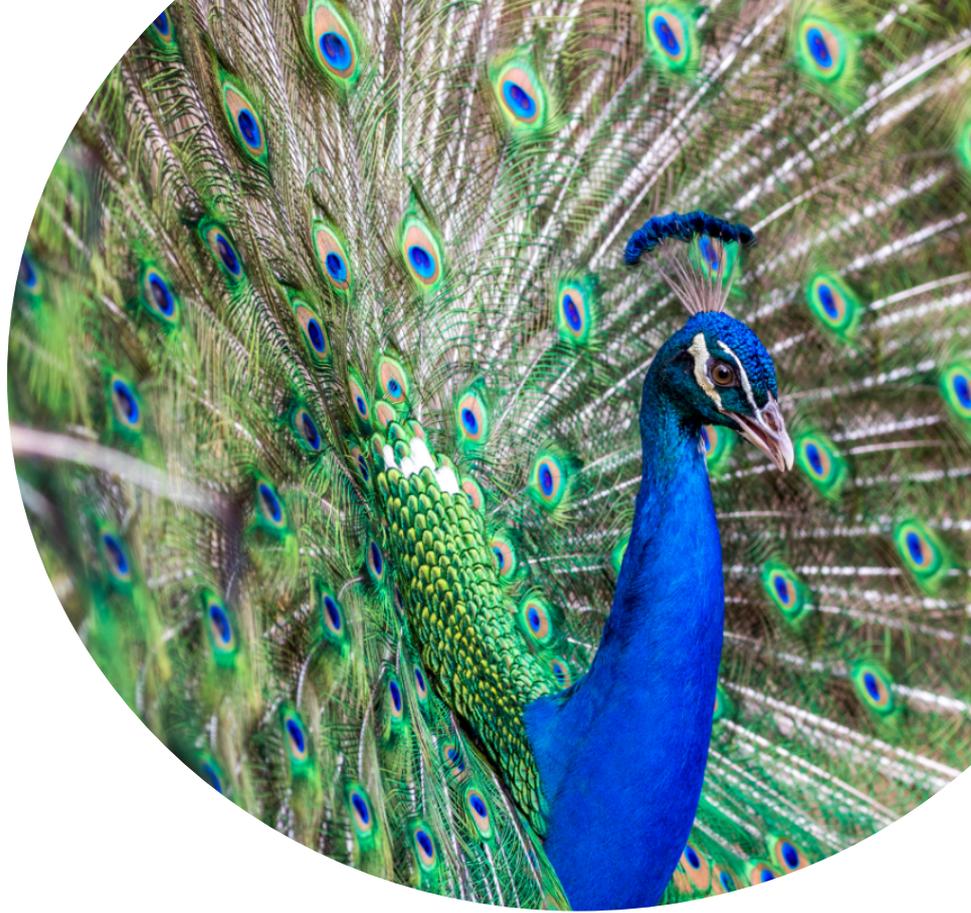




05. Consideraciones relacionadas con el pago

- Las utilidades deben repartirse dentro de los 30 días calendario siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, bajo apercibimiento de la generación de intereses legales en caso los trabajadores acreedores del beneficio mantengan vínculo laboral vigente a la fecha de obligación de pago. No se generan intereses legales en caso el trabajador hubiera cesado antes de la fecha de vencimiento prevista para el pago del beneficio.
- Al momento del pago, se deberá entregar una liquidación que precise la forma de cálculo del beneficio. Dicha liquidación debe contener como mínimo la siguiente información:
 1. Nombre o razón social del empleador
 2. Nombre completo del trabajador
 3. Renta anual de la empresa antes de impuestos
 4. Número de días laborados por el trabajador
 5. Remuneración del trabajador considerada para el cálculo; (vi) número total de días laborados por todos los trabajadores de la empresa con derecho a percibir utilidades; (vii) remuneración total pagada a todos los trabajadores de la empresa; y, (viii) monto del remanente generado por el trabajador de ser el caso.
- Los trabajadores que hubieren cesado antes de la fecha en la que se distribuya la participación en las utilidades, tienen derecho a cobrar el monto que les corresponda en el plazo de cuatro años desde el momento en que debió efectuarse la distribución. Vencido el plazo, la participación no cobrada se agregará al monto a distribuir por concepto de participación en las utilidades del ejercicio en el que venza dicho plazo.





Pamela Duffy

Socia, Lima
D +51 1 208 4200 Ext 124
pamela.duffy@dentons.com



Jaime Zegarra

Asociado Senior, Lima
D +51 1 208 4200 Ext 124
jaime.zegarra@dentons.com



Lucia Varillas

Asociada, Lima
D +51 1 208 4200 Ext 124
lucia.varillas@dentons.com

ACERCA DE DENTONS

Dentons es la firma global más grande del mundo, que pone en contacto el talento del máximo nivel con los retos y oportunidades a nivel mundial, cuenta con 20,000 profesionales, incluyendo 12,000 abogados, en más de 200 ubicaciones en más de 80 países. El enfoque policéntrico y orientado a los objetivos de Dentons, su compromiso con la inclusión y la diversidad y su galardonado servicio al cliente desafían el status para promover los intereses de los clientes.

[dentons.com](https://www.dentons.com)